



ORDENANZA N° 13066/2026.-

EXPTE. N° 8024/2026 – H.C.D.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 8024/2026 del Honorable Concejo Deliberante, y el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma desarrolladora del emprendimiento denominado “La Alameda”, obrante a fs. 89 y 90 del citado expediente; y

Que conforme lo dispuesto en el Capítulo VII, punto 3.2.1.5 inciso g) del Plan de Ordenamiento Territorial (Ordenanza N° 12.372/2019), los convenios urbanísticos deben ser sometidos a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación y control de legalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º HOMOLÓGASE el Convenio Urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma desarrolladora del emprendimiento denominado “La Alameda”, obrante a fs. 89 y 90 del expediente N° 8024/2026 H.C.D., el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.º- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de ABRIL de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.